

Provincia	Riesgos	Finalización período de suscripción	Límite de garantías	Duración máxima de garantías - Meses
Tarragona (2)	Helada, Pedrisco, Viento	30-6	31-10	4
Teruel	Helada, Pedrisco	30-6	30-9	4
Toledo	Helada, Pedrisco	30-6	31-7	4
Valencia	Pedrisco	30-6	31-8	4
Valladolid	Helada, Pedrisco	30-6	31-7	4

(1) Exclusivamente para las comarcas de Campo de Cartagena y Suroeste y Valle de Guadalentín.

(2) Exclusivamente para las comarcas de Ribera de Ebro, Bajo Ebro, Campo de Tarragona y Bajo Penedés, términos municipales de Capafons, Febro, Montreal, La Palma de Ebro y Prades, de la comarca Priorato-Prades y el término municipal Querol de la comarca Segarra.

Nota: Las fechas incluidas en el presente anexo corresponden al ejercicio de aplicación del Plan de Seguros Agrarios, excepto las fechas indicadas con un asterisco *, que hacen referencia al ejercicio siguiente al de aplicación del Plan de Seguros Agrarios.

Modalidad «B»

Provincia	Riesgos	Finalización período de suscripción	Límite de garantías	Duración máxima de garantías - Meses
Alicante	Helada, Pedrisco	15-11	28-2*	6
Baleares	Pedrisco, Viento	15-11	31-5*	4
Barcelona	Pedrisco	30-9	28-2*	5
Cádiz	Helada, Pedrisco, Viento	15-11	28-2*	4
Córdoba	Helada, Pedrisco	15-11	30-4*	4
Madrid	Helada, Pedrisco	30-6	30-11	4
Murcia (1)	Helada, Pedrisco	30-11	31-5*	5
Navarra	Helada, Pedrisco	30-6	30-11	4
Palencia	Helada, Pedrisco	30-6	30-11	4
Segovia	Helada, Pedrisco	30-6	30-11	6
Soria	Helada, Pedrisco	30-6	30-11	6
Tarragona (2)	Helada, Pedrisco, Viento	15-11	28-2*	4
Teruel	Helada, Pedrisco	30-6	30-11	4
Toledo	Helada, Pedrisco	30-6	30-11	4
Valencia	Helada, Pedrisco	15-11	31-3*	6
Valladolid	Helada, Pedrisco	30-6	30-11	4

(1) Exclusivamente para las comarcas de Campo de Cartagena y Suroeste y Valle de Guadalentín.

(2) Exclusivamente para las comarcas de Ribera de Ebro, Bajo Ebro, Campo de Tarragona y Bajo Penedés, términos municipales de Capafons, Febro, Montreal, La Palma de Ebro y Prades, de la comarca Priorato-Prades y el término municipal Querol de la comarca Segarra.

Nota: Las fechas incluidas en el presente anexo corresponden al ejercicio de aplicación del Plan de Seguros Agrarios, excepto las fechas indicadas con un asterisco *, que hacen referencia al ejercicio siguiente al de aplicación del Plan de Seguros Agrarios.

31147 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Massey Ferguson», modelo TSC 12, tipo bastidor, válida para los tractores marca «Massey Ferguson» modelo MF 396 TC, versión cadenas y dos que se citan.

A solicitud de «Massey Ferguson Iberia, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección:

Marca «Massey Ferguson».

Modelo TSC 12.

Tipo bastidor.

Y hace pública su validez para los tractores.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 396 TC. Versión: Cadenas.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 396 C. Versión: Cadenas.

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 376 C. Versión: Cadenas.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP8/9318.a(3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas según la norma ISO 3471, método estático, por la Estación de Ensayos de Instituto de Ingeniería Agraria de Milán y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 9 de diciembre de 1993.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

31148 RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se dispone someter a información pública el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Picos de Europa.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, establece en su artículo 6.º, que

el procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación incluirá necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las asociaciones que persigan el logro de los principios recogidos en la mencionada Ley.

Por ello, durante un plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas de Asturias, de Castilla y León y de Cantabria, se pondrá a disposición de los interesados la documentación correspondiente. Esta documentación estará disponible en los Servicios Centrales del ICONA en Madrid, Gran Vía de San Francisco, 4, y en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Santander, Valladolid y Oviedo.

Todas las sugerencias y alegaciones que se deseen presentar al referido Plan se dirigirán a las oficinas indicadas o en cualquier otra de las previstas al efecto con carácter general en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de diciembre de 1993.—El Director general, Humberto da Cruz Mora.

MINISTERIO DE CULTURA

31149 *RESOLUCION de 30 noviembre de 1993, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se convocan cinco becas para la creación en Artes Plásticas, en el Colegio de España, en París.*

La Orden de 6 de febrero de 1992 establece las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y de sus Organismos autónomos, que comprenden entre sus finalidades, según el artículo 1.º, 1, letras a) y d), las relativas al fomento de las artes plásticas, así como las relativas a la ejecución de la política de cooperación cultural de las Comunidades Autónomas y demás Entidades o personas públicas o privadas, y la difusión y proyección exterior de la cultura española.

En su virtud, y previo acuerdo con la Dirección del Colegio de España en París, y a propuesta del Centro Nacional de Exposiciones y Promoción Artística esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para 1994 cinco becas para la creación en Artes Plásticas con una dotación que no podrá exceder de 1.000.000 de pesetas por cada beca, y que se financiará con cargo al capítulo 134B, del programa 482 «Para becarios en el exterior de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos», del presupuesto del Departamento que gestiona el Centro Nacional de Exposiciones y Promoción Artística.

Segundo.—Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, José Guirao Cabrera.

ANEXO

Bases

1. Condiciones de los solicitantes:

1.1 Podrán optar a esta beca todos los españoles y los ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, menores de treinta y cinco años, que acrediten iniciación, experiencia, realizaciones o títulos y certificados académicos relacionados con la creación plástica.

2. Presentación de solicitudes:

2.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y dentro del plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura, o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1993, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud correspondiente en el impreso cuyo modelo se inserta como anexo a las presentes bases.

2.2 El citado impreso, debidamente cumplimentado en todos sus apartados se acompañará de la documentación relativa a los siguientes puntos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal, o documento equivalente de la Comunidad Europea.

b) Acreditación documental de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1986 y la Orden de 25 de noviembre de 1987.

c) Los títulos y certificados académicos relacionados con la creación plástica que, en el caso de los ciudadanos comunitarios deberán presentar debidamente verificados o acreditados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) Currículum vitae del solicitante, al que se adjuntarán los documentos justificativos que avalen los méritos y actividades relacionados.

e) Fotografías de la obra reciente, memoria de la obra realizada y programa de trabajo de la actividad artística que se prevé realizar en París.

2.3 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, la Dirección General de Bellas Artes y Archivos requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente los documentos requeridos con apercimiento de que, si no lo hiciere, se le declarará decaído en su derecho.

2.4 La Dirección General de Bellas Artes y Archivos podrá requerir la información aclaratoria que resulte necesaria en relación con los puntos anteriormente reseñados.

3. Selección, resolución y publicidad:

3.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los beneficiarios corresponderá a un Jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y Archivos.

Vocales: Dos representantes del Ministerio de Cultura, designados por el Director general de Bellas Artes y Archivos.

Un representante del Colegio de España en París.

Cuatro miembros elegidos entre artistas plásticos o críticos o historiadores de arte, dos de los cuales deberán tener la condición de antiguos residentes del Colegio de España en París, que serán designados por el Director general de Bellas Artes y Archivos, a propuesta del Director del Centro Nacional de Exposiciones.

Como Secretario actuará el Director del Centro Nacional de Exposiciones y Promoción Artística.

3.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las becas se concederán por Resolución del Subsecretario de este Ministerio de Cultura, a quien elevará la propuesta del Jurado el Director general de Bellas Artes y Archivos.

La resolución se notificará a los beneficiarios, publicándose, además en el «Boletín Oficial del Estado» haciéndose constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes.

4. Dotación y devengo de las becas:

4.1 La dotación de las becas será transferida por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos al Colegio de España en París, para su entrega a los beneficiarios que abonará con cargo a la misma los siguientes pagos:

a) Viaje ida y vuelta a París.

b) Alojamiento y manutención durante cuatro meses en habitación individual del Colegio de España en París.

c) Alquiler de un estudio de la Cité Internationale, que le será gestionado por el Colegio de España en París.

5. Período:

5.1 El disfrute de las becas comenzará el día 1 de abril y terminará el día 30 de julio de 1994. Durante dicho período se cumplirá ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto.

6. Obligaciones de los becarios:

6.1 Los candidatos, por el sólo hecho de solicitar estas becas, se comprometen:

a) A aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

b) A cumplir las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.